

## LA NACION —ESTADO DE JULIO DE 1816—

Personería política y civil, tenían al promediar 1816, las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Para ser parte en la unión de los Estados del mundo, faltábale la personería jurídica que, dándole capacidad llegara a crearle ese sujeto de derecho de que nos hablan los Códigos, indispensable para crear dentro de los lindes geográficos y del mundo de la soberanía, la comunidad real de fin social a que aspirábamos...

Nos faltaba esto y nos faltaban los cauces institucionales por donde hacer correr los ideales y creencias que, en forma de una nueva cultura, nos había dado Mayo.

Y, tales las preocupaciones que venían desde 1810, inquietando los espíritus de los dirigentes del gobierno civil, como de la acción guerrera, que tenían la tremenda responsabilidad de mantener vivo y dar destino al gesto rebelde.

---

Pero, y estaba la rebeldía de Mayo preparada orgánicamente para recibir esta potestad de Estado de Derecho que, llevando por lema soberanía, busca ese sujeto de orden jurídico mediante el cual se verifica la comunidad de vida de un pueblo?

Estaba el antiguo virreinato despojado de su empolvada tradición ibérico-colonial para iniciar el arduo factoreo social

que busca por las direcciones político-económicas las nuevas bases sobre las cuales sentar sus derechos y obligaciones?

Estaba lo suficientemente preparado para iniciar la labor de expresar jurídicamente los sentimientos sociales mediante los cuales construir las instituciones públicas y privadas que iban reclamando los principios y orientaciones nuevas?

Tenía el pueblo de Mayo el sentido profundo, práctico y universal de su revolución?

Lo tenía...

Lo tenía porque su gesto de rebeldía fue consecuencia directa de hechos y situaciones vividas: el enorme desnivel entre la fuerza social, América y la del poder público, España.

Entre el modo de vivir, restringido, impuesto por la severa fiscalidad ibérica y las risueñas perspectivas que los derechos individuales ofrecían al poder creativo e imaginativo del hombre...

Porque su desprendimiento del seno español fue obra de ese lento y juicioso proceso de elaboración donde trescientos años de indias sometidas y españoles quiijotes, hicieron un tipo racial nuevo—mestizos y criollos—conjunciones legatarias de una recia fidelidad a la tierra y de una levantada y heroica pasión por empresas...

---

Y si había un sentido cabal de revolución, si había un concepto acabado de vida mejor; si se comprendía que los derechos son instrumentos de labor para el progreso y el bienestar, si había un tipo racial capaz de querer a América y hacer de ella clima de libertades, cómo no comprender que sobre ese programa de acción, podían muy bien abrirse los causes normales por los cuales pudiera correr la cultura de Mayo, bajo los imperativos de un régimen y de una técnica que fuera constante y hábil dispensadora de paz, trabajo y cooperación?

Y porque así lo entendieron y comprendieron los hombres de Julio, entre victorias y dudas, entre el bullir de doctrinas

políticas, entre pasión por seguir adelante y cautela por quedarse un poco más a la expectativa, Tucumán, por imperio de un magno Congreso, proclama a la faz del mundo, en la mañana del 9 de Julio de 1816, que en América había una nueva Nación jerarquizada en Estado libre de todo otro tutelaje que no fuesen los imperativos propios e inalienables de su soberanía y que la misma entraba desde entonces a adquirir derechos y contraer obligaciones en igualdad de condiciones y a expensas de idénticas situaciones y privilegios que las demás del orbe...

---

Habíamos concretado una Nación-Estado; un sistema organizador de derechos y deberes... Eramos titulares de un orden para el querer y obrar en beneficio de una colectividad que, en proyección de porvenir, se aglutinaba en busca de un destino común...

Y esa Nación-Estado que se enuncia, luce desde entonces su jerarquía jurídica y, celosa de su gesto y de sus galas y sin siquiera esperar el encauce definitivo de sus ideales en ley fundamental, sin dejar aun concretadas en axiomas invariables de derecho sus propósitos de forma, fondo y funcionamiento para el perfecto Estado de Derecho al que habíamos de llegar, se larga fuera de sus fronteras a crear libertades, a dejar sentados nuevos y soberanos Estados, aunque dentro de su perímetro geográfico tuviéramos que sufrir aun por un tiempo más, luchas enconadas donde el contraste entre la topografía social y las normas que se querían implantar, originen lentos y enojosos procesos de adaptaciones u oposiciones con percances y alternativas llenas de nerviosidades y a veces también de obscuridades hasta que, la aurora brillante de 1853 llega y, con ella, la anciana Constitución —ley orgánica del Estado— traduciendo dentro de un generoso marco de libertades, fórmulas recogidas en la concordia de intereses y aspiraciones que servirán maravillosamente para dar consistencia y alen-

tar los ideales de Mayo e instituir con ellas una perfecta y definida organización político-jurídica que, al garantizar un sistema de vida social, se brinda al servicio permanente del bien y del mundo.

---

Y, esa Nación-Estado que desde entonces es comunidad de orden y trabajo en su mundo interno, que es signo positivo de respeto a la dignidad humana, es la que bajo sus vocacionales principios de libertad y autodeterminación, va a crear una nueva conciencia, un nuevo modo de ver y ser para la seguridad y acción de la convivencia social.

Nación-Estado que desde entonces, sin prejuicios de razas, religiones ni legislaciones va a Congresos y Asambleas del mundo llevando las teorías del respeto mutuo, de la cooperación y del arbitraje como modos y medios de exaltar y hacer reinar la comprensión, la amistad y la armonía, bases esenciales, fundamentales, para ser posible en el mundo, el señorío integral de la paz, que es el clima correcto para las prácticas honestas de los derechos y para el ejercicio cabal de la justicia en toda sociedad donde el hombre —conjunción de inteligencia y sentimiento— es conciencia y voluntad al servicio del progreso espiritual y material de la humanidad en marcha.

---

Y; ese signo y esa doctrina es la que conforma la plástica emocional del nacionalismo argentino — que tanto nos distingue y nos eleva . . .

Y, esa es la Argentina — la Nación - Estado de Julio de 1816.

Grande en el pasado porque hizo libertad y, grande por siempre porque es verbo de paz.

GABRIEL F. STORNI